194

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

0607 001

Montevideo, 27 NOV 2006

VISTO: la resolución del Grupo Mercado Común Nº 46/05, de 25 de noviembre de 2005;

RESULTANDO:

I) por la mencionada resolución se deroga las resolución del Grupo Mercado Común Nº 78/00, de 7 de diciembre de 2000, "Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Control Biológico";

II) la resolución del Grupo Mercado Común Nº 78/00, de 7 de diciembre de 2000, fue incorporada al derecho positivo nacional por Decreto 23/005, de 13 de enero de 2005;

CONSIDERANDO:

I) conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción – Protocolo de Ouro Preto – los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;

II) necesario, en consecuencia, poner en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma referida en el visto mediante la derogación del decreto citado precedentemente;

ATENTO: a lo establecido por la ley Nº16.712, de 1º de setiembre de 1995 y a la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Internacionales y la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase el decreto Nº 23/005, de 13 de enero de 2005.
Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República